



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2627/02

En Valladolid, a las 19:31 h. del 24 de septiembre de 2026, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2627/01, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

· LA ENSEÑANZA A - LA ENSEÑANZA B

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial Responsable de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente o de un número de miembros del Staff Técnico inferior al reglamentariamente establecido.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia justificada del Entrenador.

· HERRERO BODEGA BM NAVA - CRISTALERIAS OTERO BALOPAL

Sancionar al JUGADOR/A RAFAEL ENRIQUEZ ROSALES del equipo CRISTALERIAS OTERO BALOPAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar, amenazar o llevar a cabo cualquier actuación vejatoria, denigrante o despectiva para con los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o espectadores siempre que no constituya una falta grave.

3. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)

· FUNDACION CAJA RURAL BM. NAVA - LAMDBA INGENIERIA BALOPAL

Sancionar al ARBITRO PAULA BURGOS DE LOS MOZOS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final, al no reflejar en el acta digital la relación de jugadores del





Equipo A 'Fundación Caja Rural BM Nava', ni el Delegado de Campo.

Sancionar al ARBITRO ISABEL BLANCO BARROSO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final, al no reflejar en el acta digital la relación de jugadores del Equipo A 'Fundación Caja Rural BM Nava', ni el Delegado de Campo.

· **RECOLETAS SALUD ATLETICO VALLADOLID INLINGUA - CADAC SPORTS BM ARROYO**

Sancionar al JUGADOR/A NICOLAS ABAD LUCAS del equipo RECOLETAS SALUD ATLETICO VALLADOLID INLINGUA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar, amenazar o llevar a cabo cualquier actuación vejatoria, denigrante o despectiva para con los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o espectadores siempre que no constituya una falta grave.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ General Almirante 3- 47003
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

